



## **ACUERDO SUPERIOR No 000008**

(04 octubre de 2012)

“Por el cual se establece la política de egresados de la Universidad del Atlántico”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere el literal (a) del Artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ordenamiento Jurídico Colombiano ha desarrollado con gran diafanidad los postulados que deben cumplir las Instituciones de Educación Superior para alcanzar estándares de calidad en el Servicio de Educación, iniciando con la Constitución Política de Colombia, que en su Artículo 67 establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; para el cumplimiento de lo cual se crearon los mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior (Artículo 31 de la Ley 30 de 1992) y se postula la participación de los egresados en los consejos superiores de las universidades

La regulación de la calidad de los programas académicos ha transitado de lo más simple a lo más complejo. Desde identificación de las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior hasta renovación del registro calificado, acreditación de programas académicos, acreditación institucional y la acreditación internacional; materia regulada a través de La Ley 1188 de 2008, por la cual *“se regula el registro calificado de programas de educación*



*superior y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 2º, condiciones de carácter institucional, prevé que las Instituciones de Educación Superior deben contar con “(...) un programa de egresados que haga un seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucre la experiencia del egresado en la vida universitaria y haga realidad el requisito de que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida”. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 1295 de 2010, la cual en el numeral 6.4 (Programa de egresados) del Artículo 6º (Evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional) establece “El desarrollo de una estrategia de seguimiento de corto y largo plazo a egresados, que permita conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, así como estimular el intercambio de experiencias académicas e investigativas. Para tal efecto, la institución podrá apoyarse en la información que brinda el Ministerio de Educación Nacional a través del Observatorio Laboral para la Educación y los demás sistemas de información disponibles. Para la renovación del registro calificado la institución de educación superior debe presentar los resultados de la aplicación de esta estrategia”*

Que en el desarrollo del Sistema Nacional de Acreditación se establecen, entre otros requisitos, el Factor No. 7 de los Lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación en donde se definen las características asociadas a los egresados, con sus correspondientes aspectos a evaluar e indicadores, determinando como factor clave para la acreditación de calidad de los programas la estrecha relación con sus egresados.

La Universidad del Atlántico en el Plan Estratégico Institucional, adoptado a través de Acuerdo Superior No. 014 de 2010, se propone consolidar al año 2019 una red integrada por el 80% de los egresados. En dicho documento, carta de navegación de la vida del Alma Mater, quedó claramente definida en la línea estratégica: *Relaciones universidad y sociedad, vinculación con el entorno*, que la proyección social y la extensión en la Universidad se dan en el marco del diálogo intercultural, la sostenibilidad ambiental, los aprendizajes



recíprocos y la transferencia y aplicación de los resultados de la investigación científico-tecnológica, artística y cultural, lo que fundamenta la capacidad institucional de la Universidad para relacionarse con el Estado, las empresas y la sociedad, en el ámbito regional, nacional e internacional.

En el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad del Atlántico, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 015 de 2010 en el numeral 11.5, se dispone que *“una estrecha relación de la Universidad con el entorno, debe estar mediada por vínculos consolidados con los egresados, pues ellos constituyen el nexo natural y genuino de la universidad con la sociedad. Desde luego, la relación universidad egresados requiere beneficios recíprocos, pero también responsabilidades en ambos sentidos”*, destacando el enorme potencial de los egresados para el desarrollo, consolidación y proyección de la Alma Mater.

Es necesario el establecimiento de una política de egresados en la Universidad del Atlántico que permita la consecución del motor de desarrollo *“Vinculación con los egresados”* y *propender por la interacción continua con sus graduados”*

Al Consejo Superior le corresponde fijar las políticas generales de la institución, en funciones establecidas en el literal (a) del Artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, ratificado en el literal (a) del Artículo 8 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, mediante Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°: Política de egresados:** Crear la política de egresados articulada a las consideraciones relacionadas con los egresados establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 015 de 2010), en el Plan Estratégico Institucional 2009-2019 (Acuerdo Superior No. 014 de 2010) y en el



Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 de 2007).

**ARTÍCULO 2°:** Adoptar la política de egresados, con el objetivo de orientar, coordinar y desarrollar la relación de la Universidad con sus graduados e identificar las estrategias que hagan operativa dicha política en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 015 de 2010), Plan Estratégico Institucional 2009-2019 (Acuerdo Superior No. 014 de 2010) y en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 de 2007). Asumiendo que los egresados de la Universidad del Atlántico son actores fundamentales en la autoevaluación, planeación, mejoramiento curricular de los programas académicos y el impacto social de la Institución.

**ARTÍCULO 3°: Seguimiento al Egresado:** Realizar seguimiento continuo a los egresados, a través de estrategias e instrumentos que permitan registrar, conocer y comprender diversos aspectos de su desarrollo profesional, empresarial y humano en búsqueda de su mejoramiento continuo y el de la Universidad.

**ARTÍCULO 4°: Articulación de los Egresados a los proyectos, proceso y actividades de la Institución y promoción de su impacto en el medio social y económico:** Se promoverá la participación de los egresados en los proyectos institucionales de relevo generacional de la planta docente y administrativa, conformación y consolidación de grupos de investigación, desarrollo de proyectos de I+D, acreditación de los programas académicos, estudios de pertinencia académica, plan padrino, venta de servicios y demás alianzas estratégicas y de cooperación para la promoción del conocimiento y desarrollo. Dentro de sus posibilidades y en el marco de sus intereses académicos, la Universidad impulsará la participación de los egresados en las actividades de extensión, eventos académicos y culturales organizados por ella como parte de las dinámicas de intercambio mutuo de saberes.



**ARTÍCULO 5°: Formación continua del egresado:** La Universidad promoverá la formación continua del egresado mediante su vinculación a los programas de educación formal y no formal de la Institución. De igual forma a través de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con organizaciones nacionales e internacionales contribuirá con la formación académica, cultural, científica, artística y profesional de los egresados.

**ARTÍCULO 6°: Apoyo a los egresados durante la inserción al mercado laboral:** La Oficina de Egresados con el apoyo de las facultades estimularán la incorporación de los egresados al mercado laboral a través del **PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL (PIL)**, servicio que presta la Universidad para estimular la incorporación de los egresados al mercado laboral, e integra todas las acciones que tienen por objeto poner en contacto a los egresados de nuestra Institución que ofertan sus servicios con las empresas que los demanden para su colocación.

**ARTÍCULO 7°: Emprendimiento:** La Oficina de Egresados y las facultades desarrollarán conjuntamente actividades y acciones que promueva la creación de empresas por parte de sus egresados y fortalezca la cultura emprendedora que permita aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado, la coyuntura socio económica del entorno y las condiciones favorables a la inversión.

Las facultades revisarán en forma permanente sus respectivas mallas académicas para garantizar que los futuros egresados cuenten con las competencias para la creación de empresas.

**ARTÍCULO 8°: Establecimiento de reconocimiento y estímulos.** El Consejo académico recomendará al Consejo Superior la entrega de títulos honoríficos y distinciones a egresados que sobresalgan en campo social, académico, científico, artístico, deportivo, cultural, empresarial, entre otros, según reglamentación que se formule conjuntamente con la oficina de egresados, en el que establezcan los requisitos



y se prevea un día en el que cada año se adelante la premiación.

**ARTÍCULO 9º: Promover el sentido de pertenencia e identidad con la institución.** Las Facultades con el apoyo de la oficina de egresados adelantarán actividades de diversa naturaleza que fortalezcan el sentido de pertenencia de los egresados con su institución y despierten el espíritu de cooperación y compromiso con los proyectos institucionales en los que se requiera su participación. Se apoyará a los egresados en la creación de asociaciones de ex alumnos y redes.

**ARTÍCULO 10º: Cátedra del egresado:** La oficina de Egresados en asocio con los decanos de las diferentes facultades y asociaciones de egresados, impulsarán la cátedra del egresado como un encuentro académico – cultural y social, con la finalidad afianzar el vínculo de los egresados con la Universidad, a través de procesos de actualización y retroalimentación.

La cátedra debe convertirse en el espacio propicio para generar reflexiones y opiniones acerca de temas de trascendencia ciudadana, política, económica y social; en el que se propende por el intercambio, de manera respetuosa y constructiva, de las diferentes posturas, ideologías y visiones sobre la realidad contemporánea que puedan tener nuestros egresados

**ARTÍCULO 11º: Asociaciones de egresados:** La oficina de Egresados en asocio con los decanos de las diferentes facultades estimularan la creación de la Asociación de Egresados de la Universidad del Atlántico, al igual que la de cada una de las facultades como capítulos de la asociación general.

**ARTÍCULO 12º: Responsable de la política de egresados:** La Oficina de egresados será la responsable de la gestión e implementación de la Política de Egresados, con activa participación de las diferentes dependencias de la universidad.



**ARTÍCULO 13°:** Facultar a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para que reglamente el presente acuerdo conforme a sus atribuciones legales.

**ARTÍCULO 14°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Barranquilla, a los 04 días del mes de octubre de 2012



**JOSE A. SEGBRE BERARDINELLI**  
Presidente.



**GASPAR E. HERNÁNDEZ CAAMAÑO**  
Secretario.